



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00221 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que se **INADMITE NUEVAMENTE**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Toda vez que la parte ejecutante por un lado precisa que el ejecutado es pensionado de la Policía Nacional, pero por otro, que elevó derecho de petición al Ejército Nacional para conseguir los correspondientes certificados de ingresos del demandado, clarificará respecto de cual entidad se encuentra laborando o pensionado el ejecutado.

SEGUNDO. – Adecuará el hecho tercero, como la pretensión primera de la demanda, toda vez que incorpora dos relaciones de las cuotas adeudadas del año 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3969a8d4740b15a8a4ca0f1957303cd6bbbefb4dc373e5cb83cdc67e47f4fb

27

Documento generado en 18/06/2021 07:23:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>